

A SECRETARIA. El presente proceso para surtir la revisión de la interdicción de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Sírvase proveer.
Cali, enero 13 de 2023

KATHERINE GÓMEZ,
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

Auto nro. 022

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN – ADJUDICACIÓN DE APOYOS
PCD/TITULAR DEL ACTO JURIDICO: HENRY CRUZ MESA
CURADORA: MYRIAM CECILIA MEJIA MESA
RADICACIÓN: 2023-0018

Mediante escrito, la curadora principal del señor HENRY CRUZ MESA ha aportado informe de valoración de necesidades de apoyo y ha solicitado que se realicen los “*trámites respectivos para que se pueda realizar la representación inmediata (sic) ... debido a que el proceso de interdicción ya no es válido*”.

En tal sentido, este despacho ha dispuesto la apertura del proceso de revisión de la medida de interdicción del señor HENRY CRUZ MESA, ordenada mediante sentencia nro. 146 del 09 de julio de 2019, a la cual se da inicio citando a la persona con discapacidad, titular del acto jurídico y a sus curadores para que manifiesten si requieren la adjudicación judicial de apoyo.

Teniendo en cuenta que en este caso el informe de valoración de necesidades de apoyo del señor HENRY CRUZ MESA ya ha sido aportado, se le correrá traslado de éste al Ministerio Público y a las partes por el término de ley para que se manifiesten sobre el mismo si a bien lo tienen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: INICIAR el trámite especial de revisión de la interdicción decretada mediante sentencia nro. 146 del 09 de julio de 2019 al señor HENRY CRUZ MESA identificado con c.c. 2.570.785.

SEGUNDO: CITAR al señor HENRY CRUZ MESA como persona con discapacidad titular del acto jurídico, a su curadora principal MARIA CECILIA MEJIA BEDOYA y a su curador suplente STEVEN DAVID CRUZ MEJIA, para que se sirvan indicar si se requiere en este caso de la adjudicación de apoyos por vía judicial, especificando los actos, trámites y decisiones jurídicamente relevantes para los cuales el señor HENRY CRUZ MESA requiere dicho apoyo y las personas que puedan prestárselo.

Si el señor HENRY CRUZ MESA no se encuentra en capacidad de manifestar de manera directa su voluntad por ningún medio, modo o formato, y por ende, no esté en condiciones de ser escuchado en audiencia, deberán también informarlo al despacho.

Dicha manifestación la remitirán al correo electrónico del juzgado j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído.

TERCERO: CORRER TRASLADO, al Ministerio Público y a las partes e interesados, del informe de valoración de necesidades de apoyo del señor HENRY CRUZ MESA por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 396 numeral sexto del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la delegada del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

